JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de febrero de dos mil veintidós.

Del anterior trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia Dr. VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR designado para tal fin, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, conforme lo dispone el artículo 509 del Código General del Proceso.

Como honorarios al partidor se fija la suma de ($2.500.000.oo), suma equivalente al 0.7% sobre el total de los activos, los cuales serán a cargo de los excónyuges por partes iguales.

presento trabajo de partición 2020-139

victor andres molina escobar <zasa2@hotmail.com>

Vie 10/12/2021 8:07

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Outlook

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
ESD

ASUNTO:	TRABAJO DE PARTICIÓN
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	SONIA MORALES VALENCIA
DEMANDADO:	ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA
RADICADO:	05001-31-10-002-2020-00139-00

VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.567.130, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 215.053 del CSJ, en mi condición de **PARTIDOR** nombrado mediante auto del 11 de octubre del 2021, encontrándome dentro del término procesal para el efecto, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores **SONIA MORALES VALENCIA y ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA**. La cual se realiza en los siguientes términos:

GENERALES

PRIMERO: SONIA MORALES VALENCIA y ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA obtuvieron el divorcio de su matrimonio civil mediante sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín el día 2 de agosto de 2018, misma que fue confirmada mediante fallo de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, debidamente inscrito en el respectivo registro civil de matrimonio.

SEGUNDO: La señora **SONIA MORALES VALENCIA** promovió la acción liquidadora de la sociedad conyugal. En esta misma causa fueron emplazados los posibles acreedores de la disuelta sociedad.

TERCERO: Los activos y pasivos inventariados por la apoderada del demandado, aprobados en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 15 de marzo de 2021, cuyas objeciones fueron resueltas en audiencia el 27 de julio de la misma anualidad, se expresan en las siguientes partidas.

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Conformado por los siguientes bienes:

- **PARTIDA PRIMERA.** Conformada por el 100% del inmueble APARTAMENTO NÚMERO 1611 ubicado en la calle 9 sur, numero 79C-115 de la ciudad de Medellín e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-1092521** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

  APARTAMENTO NÚMERO 1611. Situado en el piso 16 de la torre N°2 de la urbanización Arboleda del Rodeo – propiedad horizontal – del municipio de Medellín; con una altura libre de 2,50 de piso acabado con la losa del piso inmediatamente superior y de 2,25 metros al cielo falso; con un área total bruta incluyendo muros comunes y columnas pantallas de 63,16 metros cuadrados; y con un área total privada excluyendo muros comunes, columnas, pantallas y buitrones de 60,18 metros cuadrados; y sus linderos son los siguientes, de conformidad con el plano No. 6/6: por arriba: con losa común que lo separa del piso 17. Por debajo: con losa común que lo separa del piso 15. Por el norte: en parte con muros comunes, ventanearía y pasamanos que forman la fachada con frente a la terraza del apartamento No. 411; en parte con muro medianero que lo separa del apartamento No.1612; y en parte con muro común que lo separa del buitrón. Por el este: en parte con el pasamanos que forma la fachada con frente a la terraza del apartamento No. 411; en parte con columna pantalla y muros medianeros que lo separan del apartamento No. 1612; en parte con muro común que lo separa del buitrón; y en parte con muros comunes y puerta de acceso que lo separan del pasillo de circulación del piso. Por el sur: en parte con muros medianeros que lo separan del apartamento No. 1610; y en parte con muro común que los separa del buitrón. Por el oeste: con muro común, ventanearía, columna pantallera y pasamanos que forman la fachada con frente a la terraza del apartamento No. 411. Este inmueble se encuentra ubicado en la calle 9 sur, numero 79C-115 de la ciudad de Medellín.

  Adquisición: Dicho bien inmueble fue adquirido por los Señores **SONIA MORALES VALENCIA y ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA**, a título de compraventa realizada con la sociedad **CENTRO SUR S.A**., a través de Escritura Pública No. 284 del 24 de febrero de 2012 de la Notaría Tercera de Envigado.

  Avalúo: Ciento setenta millones de pesos **($170.000.000)**

- **PARTIDA SEGUNDA:** Conformada por el 100% del inmueble PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No. 04031 ubicado en la calle 9 sur, numero 79C-115 de la ciudad de Medellín, identificado con el folio

de matrícula inmobiliaria No. **001-1092834** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.
PARQUEADERO CON CUARTO UTIL INTEGRADO No. 04031: Situado en el nivel 5.60 del cuarto piso de la urbanización Arboleda del Rodeo – propiedad horizontal – del municipio de Medellín; con una altura libre de 2,50 metros; con un área construida privada de 19,33 metros cuadrados; y sus linderos son los siguientes de conformidad con el plano No. 4/6: Por arriba: con losa común que lo separa del quinto piso. Por debajo: con losa común que lo separa del tercer piso. Por el norte: con columna y con muro común que forma la fachada con frente a zona común exterior. Por el este: Con el parqueadero con cuarto útil integrado No. 04032, separado en parte por muro medianero y columna.

Adquisición: Dicho bien inmueble fue adquirido por los Señores **SONIA MORALES VALENCIA y ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA**, a título de compraventa realizada con la sociedad **CENTRO SUR S.A**., a través de Escritura Pública No. 284 del 24 de febrero de 2012 de la Notaría Tercera de Envigado.

Avalúo: Veinte millones de pesos **($20.000.000)**

- **PARTIDA TERCERA:** Conformada por el 100% del vehículo automotor, camioneta KIA, línea New Sportage LX, modelo 2016, identificada con la placa IHR 621, con número de motor G4NAFH115931 y numero de chasis KNAPB81ABG7825308, matriculada en la secretaria de transporte y tránsito de Envigado-Antioquia.

  Avalúo: Sesenta millones de pesos **($60.000.000)**

- **PARTIDA CUARTA:** Conformada por el 100% de los aportes sociales realizados por **ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA** al FONDO DE EMPLEADOS DE IBM “FEIBM”, por valor de catorce millones seiscientos diez mil pesos **($14.610.000)**

- **PARTIDA QUINTA:** Conformada por el 100% de los ahorros a nombre de ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA en el FONDO DE EMPLEADOS DE IBM “FEIBM”, por valor de ochenta y cinco millones doscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y un mil pesos **($85.233.341).**

- **PARTIDA SEXTA:** Conformada por los dineros consignados a órdenes del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, por concepto de arrendamiento embargados en proceso de divorcio radicado 2018-00502, por valor de siete millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta pesos **($7.188.960)**

TOTAL ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS **($357.032.301)**

PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

- **PARTIDA PRIMERA:** Conformada por el Crédito con Bancolombia (garantía hipotecaria) respaldada en los pagarés No. 320265846 y 3190092866, que se encuentran siendo ejecutados en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín bajo el radicado 2020-00010, por valor de doscientos setenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos **($277.674.731)**

- **PARTIDA SEGUNDA:** Conformada por la Liquidación No. 308909789 de la Gobernación de Antioquia, correspondiente a impuesto vehicular del automotor de placas IHR621, año 2020, por valor de ochocientos setenta y ocho mil pesos **($878.000)**

- **PARTIDA TERCERA:** Conformada por la Liquidación No. 309874161 de la Gobernación de Antioquia, correspondiente a impuesto vehicular del automotor de placas IHR621, año 2021, por valor de cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos pesos **($487.800)**.

- **PARTIDA CUARTA:** Conformada por créditos con Banco Scotiabank Colpatria (sobregiro, crédito rotativo No. 001007995349, Crédito No. 398318045928, tarjeta de crédito No. 0001000010474997) por valor total de ochenta millones novecientos veintisiete mil novecientos quince pesos **($80.927.915)**.

- **PARTIDA QUINTA:** Conformada por crédito con el Fondo de Empleados de IBM COLOMBIA (FEIBM) por valor de ciento veintisiete millones ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho pesos **($127.164.498)**.

- **PARTIDA SEXTA:** Conformada por cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y siete ($4.457.277) por concepto de gastos de bodegaje cancelados a Mega Storage Colombia S.A.S.

TOTAL PASIVO SOCIAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS **($491.590.221)**

PASIVO A CARGO DE LA SEÑORA SONIA MORALES VALENCIA EN FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA:

- **PARTIDA PRIMERA:** Por valor de tres millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos **($3.589.742)** que equivale al 50% de un total de $7.179.484 de las cuotas canceladas por el señor Antonio José Flórez Benjumea al crédito hipotecario adquirido con Bancolombia, correspondientes a los meses de noviembre de 2020, enero y febrero de 2021.

- **PARTIDA SEGUNDA:** Por valor de doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos **($253.275)** que equivale al 50% del valor de los impuestos del vehículo KIA de placas IHR 621, año 2019.

- **PARTIDA TERCERA:** Por valor de cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos **($4.568.875)** que corresponde al 50% de $9.137.750, valor total cancelado a la Cámara de Comercio de Medellín por concepto de solicitud de conciliación en insolvencia conforme al recibo No. 012302994 del 27 de noviembre de 2019.

- **PARTIDA CUARTA:** Por valor de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos **($2.484.348)** correspondiente a las agencias en derecho causadas en la segunda instancia del proceso de divorcio.

- **PARTIDA QUINTA:** Por valor de seiscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos **($675.675)** correspondiente al 50% del pago total realizado por concepto de SOAT del vehículo de placa IHR621.

- **PARTIDA SEXTA:** Por valor de un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y un pesos **($1.999.791)** correspondiente al 50% del pago realizado a Suramericana por concepto de seguro de vehículo de placas IHR621, pagaré No. 2931408.

- **PARTIDA SEPTIMA:** Por valor de diecisiete millones de pesos **($17.000.000)** que corresponde al 50% de la suma total de $34.000.000, monto por el cual fue vendido el bien social vehículo automóvil, Kia Cerato Forte SX, modelo 2013, Placas MFY 385, dinero recibido en su totalidad por la señora Sonia Morales, cuya inclusión en el inventario fue ordenada por el despacho.

  (Revisado el expediente no se observa que el precio de la venta que correspondía al señor Flórez Benjumea haya sido consignado por la accionante en la cuenta del despacho)

TOTAL: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y SEIS PESOS **($30.571.706)**

TOTALES

ACTIVO SOCIAL $357.032.301
PASIVO SOCIAL..... $491.590.221
PASIVO A CARGO DE LA SEÑORA SONIA MORALES A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO FLOREZ.....$30.571.706

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

La sociedad conyugal formada por los ex esposos **SONIA MORALES VALENCIA y ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA** quedó disuelta por divorcio en virtud de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín el día 2 de agosto de 2018, misma que fue confirmada mediante fallo de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, arts. 1820-1 del Código Civil. En consecuencia, estando disuelta la sociedad conyugal se liquida de la siguiente manera:

ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO

HIJUELA UNO

Corresponde a la señora **SONIA MORALES VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.016 por gananciales la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS ($148.516.150,5)**. Se le paga con la

adjudicación del **50% de las partidas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta de los activos.**

HIJUELA DOS
Corresponde al señor **ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.754 por gananciales la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS ($178.516.150,5)**. Se le paga con la adjudicación del **50% de las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de los activos.**

ADJUDICACIÓN DE PASIVOS

- **PASIVOS SOCIALES**

HIJUELA UNO
Corresponde a la señora **SONIA MORALES VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.016 asumir por concepto de pasivo social la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUANTO DIEZ PESOS CON CINCO CENTAVOS ($245.795.110.5),** correspondiente al 50% de las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de los pasivos.

HIJUELA DOS
Corresponde al señor **ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.754 asumir por concepto de pasivo social la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUANTO DIEZ PESOS CON CINCO CENTAVOS ($245.795.110.5),** correspondiente al 50% de las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de los pasivos.

- **PASIVO A CARGO DE LA SEÑORA SONIA MORALES VALENCIA EN FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA:**

HIJUELA TRES
Por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** correspondiente a las partidas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de los pasivos a cargo de la señora Sonia Morales Valencia a favor del señor Antonio José Flórez

Benjumea; para pagárselo se le adjudica a **ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA** con cédula de ciudadanía No. 71.714.754 el 50% que le corresponde a la señora Sonia Morales de la partida tercera del activo social, por valor de treinta millones de pesos ($30.000.000), quedando un saldo insoluto de quinientos setenta y un mil setecientos seis pesos **($571.706).**

RECAPITULACIÓN

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO.....**$357.032.301**
PASIVO SOCIAL.....**$491.590.221**
PASIVO A CARGO DE LA SEÑORA SONIA MORALES VALENCIA EN FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA.....
.....$**30.571.706**

1. **DISTRIBUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO
SONIA MORALES VALENCIA..... **$148.516.150,5**
ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA........**$178.516.150,5**

DISTRIBUCION DEL PASIVO SOCIAL
SONIA MORALES VALENCIA.....**$245.795.110,5**
ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA......**$245.795.110,5**

PASIVO A CARGO DE LA SEÑORA SONIA MORALES EN FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE FLOREZ BENJUMEA PAGADO CON EL 50% DE UN ACTIVO QUE CORRESPONDERIA A LA EX SOCIA CONYUGAL (VEHICULO PLACAS IHR 621) **$30.000.000**

Saldo insoluto $571.706

En los términos anteriores dejo establecido el trabajo de partición.

Atentamente,

VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR
C.C. 14.567.130 de Cartago
T.P. 215.063 del CSJ